



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 15 de Enero de 2020.

Vistos: El Informe N° 005-2020-MPSCH-JSC, de fecha 13 de Enero de 2020, emitido por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, y el Informe N° 036-2020-SEPYMA-MPSCH-MPSCH/SG, de fecha 14 de Enero de 2020, del Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana. Señalando que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27933 precisa que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución. Siendo que el Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción, la autoridad educativa del más alto nivel, la autoridad de salud o su representante, un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción, un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior Decano de la jurisdicción, el Defensor del Pueblo o el que hiciera sus veces, tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia, el coordinador provincial de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú, un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPSCH

Pág. 2 de 4.

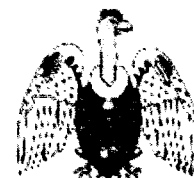
Que, de conformidad al artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaria Técnica. La citada norma señala que el COPROSEC está integrado por: a. El/La Alcalde/sa Provincial, quien preside el Comité. El cargo de Presidente del COPROSEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/ La Subprefecto Provincial. c. E1/ La jefe/a policial de mayor grado que preste servicios en la provincia. d. El/ La Director/a de la Unidad de Gestión Educativa Local con jurisdicción en la provincia. e. La autoridad de salud de la jurisdicción o su representante. f. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción. g. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. h. Un representante de la Oficina Defensorial correspondiente. i. Los/Las alcaldes/as de los tres distritos de las provincias que cuenten con el mayor número de electores. j. El/La coordinador/a provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. k. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en la provincia. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el COPROSEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. Todos los miembros del COPROSEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad. El quorum para el desarrollo de las sesiones se contará únicamente con integrantes, siendo este el de la mitad más uno del número establecido en el presente reglamento. Para el cumplimiento de sus fines, los COPROSEC podrán conformar grupos de trabajo con participación de profesionales especializados;

Que, conforme al artículo 25° del citado Reglamento, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 de mayo de 2019, respecto a la Secretaria Técnica del COPROSEC, señala que ***“El COPROSEC cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del COPROSEC. Dicho Órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaria Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración***



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPSCH

Pág. 3 de 4.

las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC. d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC. e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales. f. Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial. g. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC. h. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional. i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción. j. Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana.”;

Que, convencidos de que la problemática en materia de seguridad ciudadana no es ajena a nuestra provincia, creemos que la mejor forma de enfrentar exitosamente la inseguridad y la violencia, es a través del establecimiento de una política integral, preventiva y coercitiva, sostenida en el tiempo para de esta manera ejercer una fuerza legítima, cuando sea necesario, respetando la ley y los derechos humanos;

Que, en este contexto, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General) se debe emitir el acto administrativo de designación correspondiente, conforme a la normativa vigente, y conforme a lo solicitado por el Sub Gerente Servicios Públicos y Medio Ambiente mediante el Informe N° 036-2020-SEPYMA-MPSCH-MPSCH/SG, y estando a lo propuesto por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana, en el Informe N° 005-2020-MPSCH-JSC, se procede a emitir el acto resolutorio de conformación de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la SECRETARÍA TÉCNICA del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, de la Provincia de Santiago de Chuco, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco:



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2020-MPSCH

Pág. 4 de 4.



- MARTÍN JAVIER RUIZ NARVÁEZ, DNI N° 19669236, Técnico en Contabilidad, correo electrónico: majaruna_36@hotmail.com, celular: 986947052
- CLAUDIO GABRIEL LÓPEZ BENITES, DNI N° 19078326, Ingeniero Agrónomo, correo electrónico: claudlopezb@gmail.com, celular: 9610Q6770
- ESTEFANY LIZBETH CRUZ VÁSQUEZ, DNI N° 48427679, Técnica en Edificaciones, correo electrónico: ecruzv024@gmail.com, celular: 961006770

ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR**, que la SECRETARÍA TÉCNICA del COPROSEC, como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, contará con el apoyo de profesionales, personal técnico y especialistas temas de seguridad ciudadana.

ARTICULO TERCERO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- **COMUNICAR**, en el modo y forma de ley, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC, y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

 Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE



Recibido: 16/01/2020
 9:13 am.

SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS MMLAA.	
Recibido
Fecha	16/01/20 Hora: 08:59 AM
N° Folios	04